

Documento elaborado en versión pública,
según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención
a lo establecido en el artículo 32 letra e).



CONTRATO DE SERVICIOS N° 24/2011.
LIBRE GESTIÓN – COTIZACIÓN N° 105/2011.
ACTA N° 15/27/04/2011,
DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 24/2011.
LIBRE GESTIÓN – COTIZACIÓN N° 105/2011.
ACTA N° 15/27/04/2011, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2011.**

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad Número _____,
actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y
representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio
Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
_____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número
_____, que en el transcurso del presente instrumento se
denominará **“La Institución Contratante**; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de
_____ años de edad, _____, del domicilio de
_____, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de
Identidad número _____, actuando en calidad de Director
Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, con Tarjeta de
Identificación Tributaria Número _____ y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me
denominaré **“El Contratista o la firma auditora”**, convenimos en celebrar el presente
CONTRATO DE SERVICIOS, derivado de la Libre Gestión Número 105/2011, denominada
**CONTRATACIÓN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE
DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2011**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se
denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para
este Concurso y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente

contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011**; el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia de la Libre Gestión Número 105/2011 y su oferta. **ALCANCE DE LA AUDITORÍA:** El Servicio de Auditoría comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la institución, durante el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento, Código Tributario, Leyes Tributarias y sus respectivos reglamentos, y en lo técnico a lo establecido por Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre que no contradigan las normas tributarias, otros que el auditor estime conveniente de acuerdo a su juicio profesional. **CONTENIDO DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL:** La auditoría deberá incluir, el contenido del Dictamen Fiscal e Informe Fiscal, y será de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, Reglamento para la aplicación del mismo y a la Guía para la elaboración del Dictamen e Informe Fiscal y El Dictamen Fiscal e Informe Fiscal se dirigirá a la Administración Tributaria, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, como administradora del contrato; acompañado de cinco (5) ejemplares (originales) y además una (1) copia en medio magnético. **TIPOS DE INFORME.** La firma de auditoría emitirá informes que contengan las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría. Los informes a presentar serán los siguientes: Informe de Seguimiento. La firma deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones determinadas por auditorías fiscales de ejercicios anteriores, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Para este informe no se presentaran avances y se presentará en original y cinco (5) copias. Este informe se entregará durante el cuarto mes del desarrollo de la Auditoría, contados a partir de la orden de inicio. Informes de Avance (Cartas de Gerencia). La Firma deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un Informe de Avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual

deberá contener los resultados de la evaluación de todos los componentes relacionados con el desarrollo de la auditoría fiscal, de la siguiente forma: **a)** Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero – junio de 2011), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de orden de inicio, **b)** Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (Julio – Septiembre de 2011), la cual será presentada en el sexto mes contado a partir de la fecha de orden de inicio, **c)** Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (Octubre – Diciembre de 2011), la cual deberá ser presentada por separado o junto al informe borrador. Además deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Estos informes deberán emitirse en original y cinco (5) copias, deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados, el porcentaje de avance total y cada una de las operaciones realizadas o en proceso, éstas deberán presentarse también en forma porcentual en relación con el total de los trabajos y deberán incluir un informe con relación al personal empleado con el tiempo y las actividades realizadas por cada uno de ellos. Además cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del avance definitivo.

Informe Preliminar (Borrador): Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditoría Externa presentará en un plazo de veinte días después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2011 el informe preliminar (borrador) en original cinco copias (5), conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis, la ANDA tendrá un plazo de quince (15) días para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios. Informe Final: Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Informe y Dictamen Fiscal Preliminar en un plazo de diez (10) días la firma de Auditoría entregará el Informe y Dictamen Fiscal final y la ANDA en un plazo de quince (15) días dará por recibido a satisfacción y se procederá a la Aceptación del Informe Final conforme a los presentes términos y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el contrato. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto de a la Firma derecho a pagos adicionales. Correcciones a los informes. Durante la vigencia del Contrato hasta la Aceptación Final del Informe de los Servicios de Auditoría

Fiscal, la Firma deberá someter a la Honorable Junta de Gobierno a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los informes de avance mensual, el informe preliminar (borrador) y el Informe y Dictamen Fiscal Final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato. Si esta declara que los servicios no están conformes con los requerimientos establecidos, la firma deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionara de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Los Informes generados como producto de la presente Auditoria, se dirigirán a la Honorable Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, acompañado de cinco (5) ejemplares originales y además una (1) copia en medio magnético. Previo a ser remitidos deberán ser discutidos con las áreas involucradas y se deberán incluir las causas, comentarios y documentación si hubiera que éstas presenten. RESPONSABILIDADES: Dentro de las responsabilidades de la Firma Auditora están las siguientes: a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del Código Tributario; b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la institución; c) Estudiar y evaluar el sistema de control interno, relacionando el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; d) Reflejar en el Dictamen e Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, conforme a los Principios de Contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria y las leyes tributarias; e) Auditar los procedimientos administrativos, financieros y contables y su incidencia en el cumplimiento de la legislación tributaria; f) Garantizar que lo expresado en el Dictamen e Informe Fiscal, esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados y registros auxiliares, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, debe llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; g) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, la información solicitada relacionada con el Dictamen e Informe Fiscal, incluyendo los papeles de trabajo, h) Presentar a la Junta de Gobierno, informe sobre la situación fiscal, el cual incluirá observaciones y/o recomendaciones que a su juicio sean convenientes, con base a la auditoria practicada y i) Remitir Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria en el plazo establecido según el Artículo 134 del Código Tributario vigente. **RESULTADOS**

ESPERADOS: Los resultados esperados del servicio prestado, deberán ser presentados de conformidad a los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria tales como: 1) Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter formal y sustantivo, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude; 2) Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre la información fiscal. Cuando el auditor emite su opinión de “no cumplimiento”, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello; 3) Del Dictamen e Informe generado producto de la auditoría, deberán presentar cinco (5) ejemplares completos en forma original y además una copia en medio magnético. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de la Unidad Financiera Institucional o por la persona que él designe; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El Contratista se compromete a guardar el secreto profesional en el sentido de no divulgar los resultados de dicha auditoría, con excepción de los organismos e instituciones a los que por Ley es obligatorio entregarles los informes de la auditoría de acuerdo con el artículo cuarenta y seis del Reglamento para la contratación de firmas privadas de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA. De contravenir ésta disposición la ANDA tomará contra el auditor externo las acciones legales pertinentes. Para el efecto de garantizar el cumplimiento de objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La solicitud del servicio; b) La oferta del

contratista y sus documentos; c) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión – Cotización N° 105/2011; d) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto a éste contrato; y e) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

TERCERA: PLAZO. El Servicio de Auditoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2011 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de Orden de Inicio respectiva previo a que el contratista reciba la copia certificada del contrato, y finalizará hasta que el contratista entregue el Dictamen e Informe Fiscal final junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos, durante ese lapso y previo a la entrega del Dictamen e Informe Fiscal final, el contratista hará visitas concurrentes para verificar las operaciones realizadas durante el período y presentará las Cartas de Gerencia respectivas, con el fin de detectar la existencia de errores en las aplicaciones realizadas. El Dictamen e Informe Fiscal resultante del servicio que se contrate, deberá ser entregado antes del treinta y uno de marzo del dos mil doce, siempre y cuando los Estados Financieros definitivos cerrados al treinta y uno de diciembre del dos mil once de la institución, sean entregados a la contratista con treinta días de anticipación, contados antes del treinta y uno de marzo de dos mil doce. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno. En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, el Contratista expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito dentro del plazo de ocho días calendario contados a partir del acaecimiento del hecho que lo motiva. Transcurrido este plazo sin que se presentase por escrito la solicitud de la prórroga, se tendrá de parte del Contratista por renunciado el derecho a tal petición. Además, ANDA no estará obligada a tramitar las solicitudes de prórroga del plazo contractual si éstas le fueren presentadas ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,910.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante pagará los servicios a que se refiere el presente contrato, de la siguiente manera: **a) VEINTE POR CIENTO (20%)** contra presentación del Informe de Planificación de la Auditoría; **b) CUARENTA POR CIENTO (40%)** contra la entrega del borrador del Informe; **c) CUARENTA POR CIENTO (40%)** contra entrega de los informes finales presentados al Ministerio de Hacienda y a la Institución. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el formulario S -1 de petición del servicio, autorizado por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional. **SÉPTIMA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUENA CONSULTORÍA:** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que haya efectuado la recepción del Informe final de los servicios, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor final del contrato, que garantice que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente Servicio. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la fecha de recepción del Informe final de los servicios de consultoría. Dichas Garantías deberán ser emitidas por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, **las que deberán ser presentadas**

en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 90 de la LACAP. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA: MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo o con el objeto de éste contrato. **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de éste contrato. En ambos casos se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efecto legal deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que deriva del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere del presente contrato durante su vigencia, será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia

escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. Toda solicitud de Arreglo Directo, deberá ser presentada en la forma que establece el Art. 164 LACAP, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de los hechos constitutivos del diferendo suscitado del presente contrato. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicaran las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos ésta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la institución contratante en la Gerencia UACI, cuyas oficinas están ubicadas en Final Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio Ex IVU, San Salvador y el contratista _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Aníbal Augusto Elias Reyes
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de

éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios _____; personería que al final relacionaré; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento del mismo nombre, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; personería que al final relacionaré y **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen; asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL ONCE”; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del contrato, todo de conformidad a las especificaciones establecidas previamente en los Términos de Referencia de la Libre Gestión - Cotización Número CIENTO CINCO/DOS MIL ONCE y precios contenidos en la oferta del contratista. El precio total del servicio se fija en la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del referido contrato; el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de Orden de Inicio respectiva previo a que el contratista reciba la copia certificada del contrato, y finalizará hasta que el contratista entregue el Dictamen e Informe Fiscal final junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos, pudiendo prorrogarse en la forma que establece el artículo Ochenta y tres de la LACAP. Yo, el Suscrito Notario **DOY FE**: **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por ser de los comparecientes, quienes las reconocen ante mí; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer la obligación y todo el contenido de dicho documento; y **c)** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **b)** La Trascricpción del Acuerdo de la Presidencia de la República número CINCO, de fecha cuatro de enero del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número UNO, Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República haciendo uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad con los Artículos Seis, inciso primero letra a) y Doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período comprendido entre el día cuatro de enero de dos mil diez al veintisiete de julio de dos mil once; y **c)** Acta Número QUINCE/VEINTISIETE/CERO CUATRO/DOS MIL ONCE, tomado por la Comisión de Libre Gestión el día veintisiete de abril del año dos mil once, por medio de la cual se adjudica la Libre Gestión que consta en el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y la del Señor **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, otorgado en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, e inscrito en el Registro de Comercio, el día _____, al Número _____ del Libro _____ **del Registro de Otros Contratos Mercantiles**; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la de otorgar contratos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y

el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; en la misma consta que el compareciente fue electo en el cargo de Presidente, para el período de CINCO AÑOS, plazo aun vigente. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Aníbal Augusto Elias Reyes
Contratista